

...papel...
...sentencia a todo reclamo
...del de veinte falta de usucapion
o intergado y pronto libe la ajosa de fin de pago entregada
que le sea dicha cantidad.

Segunda. Para igual fin traenla contrayente Matilde Saldez un persona
desahoy y oviensy que le corresponden en general y en particular
Namon Saldez y consorte Namon Scipa la acogan con su fu
furo esposo y familia que fuviesen de este sus sucesores sobre
su casa y patrimonio llamada vulgamente de Pielusau en
Bisaurri y unq especialmente sobre los inmuebles siguientes
diciendo en el caso de Bisaurri y unq fuvieros.

Folio 108
Tomo 16
Fines 1 dupl.
Dusp 4^a //

1^a Una casa en un cuadro y pajos llamada de Pielusau y un
huerto a ello contiguo señalada con el numero veintiseis y esta en
Bisaurri y en calle del Mpediodia; cuenta de plaza terreno de puros
y arroteo en superficie de unoy fuvieros y seis pedros de latitud
y unoy veintiseis de latitud lindante dicha casa y huerto uno con
otro Oriente o delante camino publico que dirige a Cabiz por la
derecha o Mpediodia camino publico que dirige a Cortijo de Uor
por detras o Poniente dicho camino y por la izquierda o Norte
la casa de Conte Valorado en seiscientos y noventa y tres
puntos.

Folio 13^{to}
Tomo 10
Fines 8
Dusp 4^a //

2^a Una pieza de tierra con groveses y portada la Paul de ochenta
y cinco areas ochenta y cinco y linda Oriente tierra llamada
de Conte Mpediodia tierra del vecino llamado Carrabel Poniente
tierra de Conte y Norte fuvieros con unoy fove ciento veintiseis
puntos.

Folio 15^{to}
Tomo 1^o //

3^a Otra pieza partida Gabiz de sesenta y cuatro areas y fuvieros y
cinco centianes linda Oriente tierra del vecino llamado
del Señor Mpediodia id de Juan Poniente Juan Casay y



Folio 6^{to}
 45^{to}
 mo 1^o
 Finca 10^a
 Dup 4^a
 7^o
 Folio 45^{to}
 como 1^o
 Finca 11^a
 Dup 4^a
 8^o
 Folio 161^o
 como 4^o
 Finca 13 dup.^o
 Dup 5^a

Folio 112^{to}
 como 16^o
 Finca 18 dup.^o
 Dup 5^a
 10.
 Folio 77^{to}
 como 1^o
 Finca 19^a
 Dup 4^a
 11.
 Folio 89^{to}
 como 1^o
 Finca 27^o
 Dup 4^a

Folio 103^{to}
 como 16^o
 Finca 24 dup.^o
 Dup 4^a

Otro secano partido de campo de vent
 co centianoy linda Oriente Ferraz de Calvesa a Mediodia loz de
 Chinas Poniente y Norte loz de Carrusobey Valor treinta y cinco.
 Otro llamado Tejeria de sesenta y cuatro ovas cuarenta y cinco
 centianoy. linda Oriente Ferraz de Goux a Mediodia y Poniente Juan
 Cases y Norte comun Valor cincuenta y cinco.
 Otro Cuarenta y de sesenta y cuatro ovas treinta y seis centianoy linda
 Oriente Ferraz del Señor a Mediodia de Conte Poniente de Garrabit
 y Norte de Chinas Valor treinta y cinco y cinco y cinco.
 Otro la Vitis de cuarenta y dos ovas noventa centianoy linda Orien
 te grado de Portello a Mediodia Ferraz del llamado Rey Poniente
 Juan Cases y Norte Chinas Valor ciento veinticinco y cinco.
 Otro el Poins de arriba de sesenta y cuatro ovas treinta y cinco cen
 tianoy linda Oriente camino que dirige a Castellan de loz a Mediodia
 Poins comun al Poniente y Norte Ferraz del Apolinero Valor cincuen
 ta y cinco.
 Otro Planay de cincuenta ovas cuarenta y cinco centianoy linda Orien
 te Ferraz de Chinas a Mediodia Poins comun Poniente y Norte de
 Conte Valor treinta y cinco y cinco.
 Otro parte Campo-proado y suerto llamado la Clara de diecinueve se
 tenta y cinco centianoy linda Oriente grado de alporzalay y Goux
 a Mediodia dicho alporzalay Poniente camino que guia a Gabiz y
 Norte otro que guia a Gabiz Valor cincuenta y cinco y cinco.
 Que de loz delindades fincas como faley de unoy que con loz seguintes
 formalizasen y otorgaron capituloy matrimoniales seguintes a alguna
 la Saludy Pollain hoy difunta para el matrimonio que celebra
 con el conpariente Maun Coronay fura en la forma que



FUNDACIÓN
 HOSPITAL
 BENASOUÉ

...del punto muerto del mismo Joaquin Gauso
to finca y sus herederos, unos tres, seis, siete, once, diez, once, diez,
ocho, diez y nueve, veintidos, veinticuatro y tres duplicado sus
enjuicios terceros y cuartos.

Y que ahora el Sr. Don Cosme Gauso por cuanto falleció illo
en la Saluda Ballarin á contraido un matrimonio en segundas
nupcias en el pueblo de Los Distrito de Los y Yenni y recibe á
su presencia y la de los testigos la cantidad de ochocientos y sesenta
pesos que dejó al matrimonio citado en primeros nupcias como
habia prometido en la celebrada capitulacion y acepta la
promesa y obligacion que contraen los acreedores y actuales con
fragante acreedores de entregarle los plazos que oportunamente dejó
y que de la escritura resulta que con tres y que se obligan á
devolverlos á su cumplimiento segun la repetida escritura, remite
á cuanto desechos se consideraba tener sobre estos deheredades
bien de la casa de Parichuan desligando á los acreedores Sr. Don
Saluda Abad y Sr. Donna Feiga Parache de toda otra obligacion
que con el mismo hayan contraido.

Este acrecimiento que hacen ahora en favor de Joaquin Gauso
Bapatol y Apatilde Saluda Ballarin lo hacen con las condi-
ciones siguientes y notan ellos en virtud de la obligacion que
los mismos adquirieron de botar al haber y poder de la casa á
la sucesora Apatilde Saluda cuando el Sr. Don Saluda
fue nombrado heredero segun la capitulacion que se otorgó
ante el Notario que fue del Sr. Don Juan Gil
en primero de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco
y que me presentaron para el otorgamiento de la celebra-
da capitulacion

vestir sus productos y ~~conceder~~ ~~podrá~~ ~~marcar~~
acogidos hijos de los primeros, de los segundos y de una familia de la
casa siendo obligados de acogidos y acogidos de vivir unidos
respetando mutuamente en sus deseos y obligaciones y de tra-
bajar todo lo que convenientemente quedare en beneficio de la casa y
patrimonio.

2^a Sin consentimiento mutuo de acogidos y acogidos no se podrá
vender, hipotecar, permutar, gravar ni ceder finca alguna ni con-
traer deuda de ningún género contra la casa y patrimonio obliga-
dos los acogidos a no ejercer derecho alguno sin consentimiento
de los acogidos sobre las fincas que no forman parte de patrimonio
o acogimiento, ni sobre las que adquirieren y restaren por cual-
quier concepto.

3^a Declaran los acogidos Manuel Saludy Abad y un mujer Nona
no Sireya Parake que de un actual patrimonio tienen en la
actualidad un solo hijo llamado Antonio Saludy y Sireya el que
si llega a la mayor edad y con equidad bastante ha de ser in-
finito y nombrado heredero necesariamente, si otro u otros que
fueren de un actual patrimonio conforme a lo pactado
en la presente escritura.

4^a Quieren acogidos y acogidos que los hijos que fueren en varones
como hembras de este futuro patrimonio u otros que con tra-
jer sobre esta casa y patrimonio sean criados como y criados
con todo lo necesario a la vida humana así como lo que fue-
ren los acogidos de un actual patrimonio trabajando todo
en beneficio de la casa lo que quedare hasta que fueren retados
y paró el se ley dotará al haber y poder de la misma en



protegido aquel ó aquella que á sus padres
juntos ó el sobreviviente con los acogientes ó sobreviviente de
ellos legarian mejor elegir y nombrar con los parientes juntos y con-
venientes para sí y la demás familia de la casa y unidos ambos
padres y los acogientes sin tener este nombramiento de heredero
lo harán en su nombre y con iguales facultades los parientes con-
sanguíneos más cercanos de cada parte y el Cura Párroco ó Regente
que entonces fuere de Bisaurri todos juntos ó un mayor y con igual
ley facultades que por Testamento de la Ley se ley concede y en su
caso fuere y es el bien entendido que si el tipo de los acogientes
sobreviviere y desgraciadamente por su incapacidad no puede ser her-
edero el que lo fuere tendrá obligación de ayudarle a cuidarlos y criar-
los como el debido esmero que corresponde á su situación y como
si fuera verdadero y legítimo heredero.

6^a

Si los acogidos no concuerdan con los acogientes y á juicio de los
parientes consanguíneos más cercanos de cada parte y el Cura Pa-
rroco ó Regente que entonces fuere de Bisaurri por necesidad
una separación se procederá á este sacando el con Progenitor Jo-
quin Saura su dote en la misma forma tiempo y especie
que constare haberla traído y á la con Progenitor se le dará por
su derecho de legítima y dote y una forma en dote lo que á
juicio de dichos parientes y Cura correspondiendo teniendo en consi-
deración el estado de la casa y obligaciones de la misma.

7^a

Si el tipo de los acogientes Antonio Saludes Griego
cayere soldado y con arreglo á la Ley se le pudiese redi-
mir se procurará verificarlo si la casa lo permitiere y
teniendo presente también el cumplimiento de

si el dicho no se lo acuerdan podrá mantenerse de la
dote, si el contrafrente sacando la dote como consta
se habiéndolo traído y como sino firmara hijo, pero si el
contrafrente sacara la dote que le correspondía por un
legítima paterna y materna con arreglo al haber y poder
de la casa y renunciando tanto uno como otro a los de
rechos que a ley consiguen en este contrato, muy i ellos por
su capricho no aceptan el matrimonio que a ley conviene
y se marchan de la casa abandonando la parte usada de
casar de un dote que dijieran íntegro para esta.

9^o El matrimonio de los referidos tanto en su vida como en
ella, permaneciendo viudo honesto en la casa, o si fuere
y respetado como señor mayor un padre suyo y administrador
de esta casa y patrimonio y con los sucesos de sus hijos y ali-
genios que se sucesan los referidos, y no existiendo su-
cesion, si quiere convolar fuera de la casa, viudo el contra-
frente sacará su dote como la hubiere traído y además la
porción de bienes gananciales que le corresponden y viudo
la contrafrente sacará aquella dote que le pertenece con
arreglo al haber y poder de la casa y renunciando el contra-
frente sin sujeción no podrá sujeción gravarse fines
alguna de este patrimonio sin que antes se asegure
su dote y cuanto le pertenece a placer de un hermano
Diego Gauró y en un defecto del heredero que antea, fue
se de la de Oporto en Vuellos y fuese que sea la
viudedad de la contrafrente si el contrafrente ha fallecido
sin sujeción o con ella, por que esta ha fallecido

si la cobrense sin sucesion.
10. El contrafrente dispone de un dote si la cobrense
sin sucesion de la cantidad de ciento veinticinco
pesos y la contrafrente con autorizacion de los a
cogientes dispone en favor de un marido de la
cantidad de sesenta pesos que por falta de suce-
sion recien si se marido de la casa aduina de un
dote y posesion de bienes gananciales que le correspondan

11. Los otorgantes se obligan al cumplimiento real y
eficaz de esta escritura y quienes que en todo
lo que no se oponga a lo pactado sea en arreglo
a fueros usos y observancias del presente Regente de Aragon
Lo el Notario ley ha advertido que de toda ley de lidad y
fines y se hace expresa reserva de la hipoteca legal en favor
del Estado la Provincia y Municipio por la que con anterioridad
preferente para el cobro del impuesto de la ultima anualidad
repartido por los de lidad y fines y no satisfecha y que de
esta escritura se ha de presentar quince copias en el Registro
de la Propiedad de Valparaíso para su inscripcion y previamen-
te y dentro de los treinta dias a un otorgamiento se ha de pre-
sentar tambien en la Oficina liquidadora de deudas reales
para el pago a la Hacienda de los devengados por este con-
cepto. pero sin estos requisitos no producirá efecto contra
terceros ni será admitida en ningun Tribunal de Justicia
Consejo ni Oficina de Gobierno.

Hei lo dicho y otorgan los comparecientes ante
los testigos a quienes tambien comparecieron D. Vicente



... de los y el
 ... de los y el
 la ley ley sancionada de leer por si esta escritura no haciendo por
 su acuerdo procedi a su lectura entera en alta voz y mandando
 la compare en ella se ratifican y la firman los que saben y por los
 que no lo han a su ruego el primer testigo de toda los susodichos
 Joaquin Laura Espinal = Diego Laura = Manuel Galdames = Vicente
 Castellon Pruzante testigo y firmo a ruego de los otros
 que dicen no saber = Josi Campio = Diego un iguero = Luis
 criado Fernando Casanola y Plasco

La presente es primera copia fiel y exacta de la matriz que
 obra en el protocolo de mi cargo y esta presente en donde
 dijo anotada esta escritura. En fe de ello libro la presente
 a favor de Joaquin Laura en un pliego doce quin
 pag. doz duodecimo y la iguero firmo y sello en Campio
 a veintinueve de Mayo año del sesenta



+
 185
 d. G. a
 76.05

Lic. de Fernando Casanola y Plasco

Presentado a la liquidacion del Impuesto

perita y anuada al 31 de libro Regis-
tro. Bottaña 7 de Abril de 1883.



Walegomen Juan
Moreu

Cont. una peseta veinte y dos cent. num. 1 y
3 del art.

Inscrito el documento que precede a los fo-
lios 13, 25, 29, 37, 41, 45, 77 y 89 del libro primero del to-
yuntamiento de Bissaurri, Tomo 57 del Registro de la Propie-
dad fincas numeros 3, 6, 7, 9, 10, 11, 19 y 22 inscripciones cuar-
tas; al folio 161 del libro cuarto del mismo Distrito Tomo
146 de orden finca numero 13 duplicado inscripción quin-
ta; a los folios 103, 108 y 112 vultos del libro diez y
seis del mismo Distrito Tomo 411 de archivo de este
Registro, fincas numeros 1, 18 y 24 duplicados inscrip-
ciones cuartas y quintas. Bottaña como de Julio del
mil ochocientos ochenta y tres.



Walegomen Juan
Moreu

Cont. cincuenta y cuatro pesetas cuarenta y dos cent.
y medio num. 1, 2, 6, 7, 9 y 17 del art. y art. 24 de la Ley
Hipotecaria